

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Junta de Control de Juegos
Departamento de Promociones Comerciales.

Trámites Servicio: Autorización para la celebración de Rifas.

Usuario: Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro.

Base Legal: Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998, publicado en la Gaceta Oficial N°23,484 de 17 de febrero de 1998 y Resolución N°59 de 26 de julio de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N°23,873 de 27 de agosto de 1999.

Descripción del Servicio:

La autorización de la celebración de una rifa es la aprobación que emite la Junta de Control de Juegos, a través de una Resolución Notariada, para llevar a cabo un juego de azar donde la persona que toma parte en él se hace acreedora a los premios ofrecidos, previa adquisición onerosa de un boleto numerado al organizador, si este coincide con el resultado del sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia en las fechas fijadas. Las rifas sólo podrán llevarse a cabo por instituciones o asociaciones sin fines de lucro, debidamente reconocida por el Órgano Ejecutivo.

Requisitos:

1. Poder notariado y solicitud a través de apoderado legal, en papel habilitado con ocho balboas en timbres (B/.8.00), dirigido a la Junta de Control de Juegos. (Licda. Giselle I. Brea R.); Dicha solicitud deberá detallar:
2. La mecánica de la rifa.
3. El objeto de la celebración de la rifa.
4. Los premios a rifar.
5. El valor de cada uno y cómo se obtienen los mismos.
6. La cantidad de boletos que se emitirán.
7. Número de dígitos.
8. Valor del boleto.
9. Nombre de la imprenta que los confeccionará.
10. Original del Certificado de Registro Público.
11. Fianza por el valor total de los premios, la cual podrá constituirse mediante cheque certificado a favor de la Junta de Control de Juegos, bonos del Estado, títulos prestacionales, carta de garantía bancaria, fianza de cumplimiento emitida por una Compañía de Seguros o cualquier otro título valor emitido por el Estado, cuando la Ley que los emite así lo establezca.
12. Muestra impresa del boleto a emitir.

13. Facturas originales de compra de los premios a rifar, las cuales deberán reflejar el valor de los premios, incluyendo el siete por ciento (7%) de I.T.B.M. En caso de que los premios sean donados o de propiedad de los responsables de la rifa, podrán acreditar su valor mediante carta compromiso o factura Proforma expedida por el donante o el solicitante.

14. Cheque certificado o de gerencia a favor de la Junta de Control de Juegos, por el Diez por ciento (10%) del valor total de los premios. Las sumas así obtenidas serán distribuidas a prorrata entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.) y la Escuela Vocacional de Chapala.

15. Cheque certificado o de gerencia a favor del Tesoro Nacional, en concepto de pago del Impuesto de Sellado de Boletos, conforme establece la Ley N°2 de 1961, a razón de Cuatro Balboas (B/.4.00) por cada mil (1,000) boletos o fracción de mil boletos a imprimir.

Tiempo de entrega de Resolución: Seis (6) días hábiles después de entrega de documentos.

Costo:

1. Cheque Certificado o de Gerencia a favor de la Junta de Control de Juegos por el Diez por ciento (10%) del valor total de los premios, para ser

distribuido a prorrata entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y la Escuela Vocacional de Chapala.

2. Cheque Certificado o de Gerencia a favor del Tesoro Nacional en concepto de pago del Impuesto de Sellado de Boletos, a razón de Cuatro Balboas (B/.8.00) por cada mil o fracción de mil boletos a imprimir.

Ubicación:

La Junta de Control de Juegos se encuentra ubicada actualmente en la Ciudad de Panamá, Avenida Perú, Calle N ° 35 Este, Edificio antiguo "Hacienda y Tesoro", donde actualmente está ubicado el Vice Ministerio de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, adyacente al Parque Porras. Piso N ° 7 Departamento de Promociones Comerciales.

Horario de atención: 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Teléfono: 507-7935 – 7442 **FAX** 507-7639 Departamento de Promociones Comerciales.